año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.
Eugenio Matos hijo,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1390 que autoriza la transferencia de la suma de $ 5.289.00 en la Ley de Gastos Públicos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1390.

UNICO.— Se autorizan las siguientes transferencias dentro de los fondos generales de la Ley de Gastos Públicos para el año 1947:

DEL: CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30178	CONSULADO EN LA GUAIRA:		$ 2.467.75
G30178A	Servicios Personales:	$ 2.467.75	

CAPITULO XI.

SECRETARIA DE ESTADO DEL TRABAJO Y ECONOMIA NACIONAL

10525	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		$ 532.25
G10525A	Servicios Personales:	$ 532.25	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30205	REFORMATORIO PARA MENORES:		$ 969.65
G30205C	Adquisición de Propiedades:	$ 969.65	

CAPITULO XIII-1

TRIBUNAL DE TIERRAS

30206	REGISTRO DE TITULOS:		$ 1.320.00
G30206A	Servicios Personales:	$ 1.320.00	
			$ 5.289.65

AL:

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES EXTERIORES

30164	CONSULADO EN TORONTO, CANADA:		$ 1.000.00
G30164A	Servicios Personales:	$ 1.000.00	
30158	CONSULADO EN CHICAGO:		$ 1.000.00
G30158A	Servicios Personales:	$ 1.000.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE FOMENTO, OBRAS PUBLICAS Y RIEGO

31831	CONSTRUCCION Y CONSERVACION DE MUELLES Y PUERTOS DE LA REPUBLICA:		$ 1.000.00
G31831	Construcción y conservación de Muelles:	$ 1.000.00	

CAPITULO XIII

PODER JUDICIAL

30205	REFORMATORIOS PARA MENORES:			$ 969.65
G30205A	Servicios Personales:	$ 150.00		
G30205B	Otros Gastos Corrientes:	819.65		
		$ 969.65		

CAPITULO XIII-1

TRIBUNAL DE TIERRAS

10203	TRIBUNAL DE TIERRAS:		$ 1.320.00
G10203B	Otros Gastos Corrientes:	$ 1.320.00	
			$ 5.289.65

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

León Herrera.
Vicepresidente en funciones.

Luis Moralés Garrido,
Secretario ad-hoc.

Federico Nina hijo.
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Eugenio Matos hijo,
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4240 que nombra a Oficiales del Ejército Nacional para el Consejo de Guerra Permanente del Departamento Este.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4240.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan nombrados los siguientes oficiales del Ejército Nacional para integrar el Consejo de Guerra Permanente del Departamento Este:

Primer Teniente José A. García, Juez, en sustitución del Primer Teniente Amable Suriel, E. N.;

Primer Teniente Juan Deseado Reyes, Oficial Instructor, en sustitución del Primer Teniente Basilio Camilo Almánzar, E. N.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.